



PROTOSKOLOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS

P.M.O.R.V.G.
PARLA



NORMATIVA

.- Ley 5/2005, de 20 de diciembre Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, desarrollo autonómico de la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

.- Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



NUESTROS DATOS:

- .- Parla es un municipio joven del sur-oeste de la Comunidad de Madrid con una población censada de 130.000 habitantes.
- .- Desde que se empieza a tener control a través del Registro RAMW (Registro de Actuaciones para mujeres) el número de Ordenes de Protección (O.P.) que se dictan desde julio del año 2005 y hasta éste mismo mes de mayo de 2014 ascienden a 1.044.
- .- El equipo básico multidisciplinar es personal municipal, a excepción de la abogada, personal autónomo. Éste hecho ofrece como ventaja inmediata en el control, especialmente por la trabajadora social, del catálogo de prestaciones previsto en la ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid () y Ordenanza de prestaciones municipales.
- .- Sin perder la identidad como Punto, constituimos la Unidad Especializada en Violencia de Género dentro del organigrama de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad.

.- En los protocolos elaborados combinamos el cumplimiento del contenido de la ley integral y ley orgánica contra la violencia de género, junto con la aplicación de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, porque somos Administración Pública, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en relación con los datos personales de la mujer víctima y de todos aquellos que siendo terceros se ven afectados por la situación.

Desde estas premisas hemos elaborados los siguientes PROTOCOLOS:

- .- Acceso al PMORVG.
- .- Acceso al servicio de ATENCIÓN PSICOLÓGICA.
- .- ACOMPAÑANTES en la entrevista.
- .- RENUNCIA de derechos.
- .- CONSTANCIA de expediente abierto en el Punto.
- .- INFORME del servicio de asistencia psicológica y/o social.

ACCESO AL PMORVG

.- Cuando la mujer accede al Punto por primera vez y por cualquiera de los canales previstos firma un protocolo que denominamos **ACCESO AL PMORVG**, se trata de un documento donde la mujer recibe por escrito información sobre que es el Punto, que se va a hacer con sus datos, como pueden ser utilizados y el deber de reserva que nos asiste sobre los mismos.

OBJETIVO: Conseguir que la mujer conozca la naturaleza del servicio que la atiende.

ACCESO AL SERVICIO DE ATENCION PSICOLÓGICA

Tuvimos en cuenta los elementos siguientes:

- . Profesionales que lo atienden: una psicóloga.
- . Jornada laboral de la profesional: 37 horas y media semanales.
- . Mujeres que al haber obtenido el título habilitante (O.P.) tienen derecho a acceder y mantenerse en el dispositivo 1.044.

DOS actuaciones:

1) La mujer firma un **protocolo de compromisos**:

.- Es responsabilidad de la usuaria **facilitar un teléfono de contacto**, quedando las profesionales del PUNTO autorizadas para hacer uso del mismo en relación con las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo del servicio, siendo responsabilidad de la interesada la vigilancia y control del terminal, especialmente la autorización que haga a terceros de su uso o la instalación de contestadores que puedan ser revisados por persona distinta.



- .- Deberá asistir a la cita a la **hora convenida**, estableciéndose un margen de cortesía, superado el cual la profesional valorará la celebración o no de la sesión fijada.
- .- Si por algún motivo justificado no se puede asistir a la hora convenida se deberá **avisar con suficiente antelación**, de manera que permita utilizar el espacio a otra persona.
- .- En caso de superar las **dos faltas consecutivas sin avisar** dicha usuaria regresará a la lista de espera.

2) Elaboramos una **lista de espera**:

- .- Se revisa mensualmente teniendo en cuenta factores que se puntúan del 0 al 3 en relación con:
 - .- Gravedad de los hechos denunciados.
 - .- Si tienen a su cargo hijos menores de edad
 - .- Edad de la mujer.
 - .- Factores susceptibles de variación.
 - .- Criterio de partida, el asesoramiento individualizado se llevará a cabo con un mínimo de 2 a un máximo de 12 sesiones con cada mujer
- .- Se fija un periodo de carencia de un año para el retorno al servicio desde la fecha del alta, sin perjuicio de una previa valoración para conocer la situación que la lleva a demandarlo nuevamente.



OBJETIVOS:

- . Que la mujer se comprometa en la continuidad del tratamiento.
- . Sea consciente del respeto que merece el propio servicio y a las mujeres que están pendientes de poder aprovecharlo.
- . Intentar que el servicio pueda llegar a todas las mujeres que tienen derecho a él optimizando, en la medida de lo posible, los recursos públicos de los que disponemos.



ACOMPAÑANTES en la entrevista

Protocolo que firman las mujeres que quieren ser acompañadas por otras personas en las entrevistas que mantiene con la trabajadora social y la abogada.

OBJETIVO.:

.Informar a la mujer que la entrada de otras personas impide garantizar la protección de la confidencialidad respecto de datos que ella vierte a la profesional que tienen un elevado grado de protección, como son los sanitarios, familiares, etc.

. Si deciden que quieren entrar acompañadas firman la autorización identificando a la persona que les acompaña, a quienes se les advierte que no forman parte de la intervención y tienen solo y exclusivamente la función de acompañar.



RENUNCIA de derechos

OBJETIVO:

- . Este protocolo no tiene más interés que el de calmar la preocupación de las profesionales que asisten a la víctima y que a pesar de poner a su disposición nuestro servicio, renuncian a acceder al mismo.
- . Hablamos siempre de “renuncia temporal” porque el acceso al dispositivo esta abierto siempre a nueva demanda.

CONSTANCIA de expediente abierto en el Punto

Este protocolo se crea para que la mujer que lo demande, pueda acreditar frente a otras instituciones públicas o privadas que tiene expediente abierto en el dispositivo de violencia, advirtiéndole que **NO SE PUEDE FACILITAR** más información del contenido del mismo en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

OBJETIVO:

.- Que las/os abogados/as puedan en los procesos judiciales abiertos acreditar que la mujer tiene expediente abierto en el Punto de Violencia y en la fase procesal oportuna se pida la prueba necesaria para que el Juzgado libre oficio al dispositivo y se pueda remitir el contenido entero del expediente.

.- Intentar combinar los dos derechos, la protección de datos de todas las personas que son citadas por la mujer en los expedientes de intervención, agresor, familiares, hijos/as, junto con el derecho de la mujer a acreditar ante el órgano judicial la valoración de la asistencia psicológica recibida, desde la seguridad de que vamos a poder comparecer en el Juzgado para explicar y valorar el contenido de nuestro informe



En respuesta a:

.- Los informes entregados directamente a la mujer y aportados por ésta como documento en el proceso judicial ni siquiera han sido ratificados por la profesional que los ha emitido.

.- En conversaciones mantenidas con titulares de Juzgados de Violencia nos han comentado que “..no pueden considerar como prueba para acreditación de la existencia de los malos tratos y valorar la condena de privación de libertad del agresor, el mero justificante del paso de la mujer por el Punto de Violencia..”

- . A petición del Juzgado y/o Fiscalía.
- . Se remite el contenido completo del expediente.
- . Se introduce en el informe como CUESTIÓN PREVIA la METODOLOGÍA de intervención con el siguiente texto:

*La atención a mujeres víctimas de violencia de género se enmarca dentro de los servicios establecidos por la Ley 5/2005, de 20 de diciembre Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, contempla una asistencia integral para la mujer entre los que se encuentran el derecho a asistencia psicológica/social, **entendiendo ésta como un recurso no como una atención destinada a la elaboración de un peritaje**, tal y como se define el contenido de un informe-peritaje por parte del Colegio Profesional de Psicólogos y determina la propia Ley de Enjuiciamiento Civil.*

El modelo de intervención se concreta en la ejecución de acciones de apoyo para el desarrollo de la mujer y no sobre la base de la elaboración de un informe clínico que tendría que contener una estructura diferente orientado hacia la emisión de una valoración y propuesta.



OBJETIVO:

- . Que en la emisión del informe la profesional advierta con carácter previo al órgano judicial la metodología utilizada.
- . En la RATIFICACION posterior de los informes en el Juzgado, la profesional es citada como TESTIGO-PERITO denominación que se le asigna, sin que exista fase procesal alguna en la que advertir o informar del contenido del asesoramiento prestado de conformidad con la ley Orgánica de Atención Integral.
- . Esa advertencia puede servir a las partes y al Juzgador para conocer el alcance y contenido de **la labor de la profesional que, sin ser testigo de la agresión, puede concluir y valorar que la mujer es víctima de la violencia machista.**

UNIDAD ESPECIALIZADA dentro del Organigrama de Bienestar social.

Destacar que a pesar de las dificultades que se producen trabajando como una Unidad especializada dentro del Organigrama de Bienestar Social, consideramos que éste modelo reporta muchas ventajas para las mujeres y al propio equipo de profesionales,

- . Coordinación permanente con instituciones educativas y/o sanitarias.
- . Seguimiento puntual con el Punto de Encuentro Familiar.
- . Valoración directa de las prestaciones municipales.
- . Contacto con todas las instituciones o recursos con los que resulta imprescindible colaborar si queremos apoyar a la mujer víctima de violencia de género que cuando llega a nuestro servicio tiene dos grandes objetivos:

A.- Recuperarse de lo vivido y

B.- Afrontar su futuro con las herramientas de las que hayamos podido dotarle con un trabajo bien hecho por nuestra parte, conscientes de que en la mayoría de las ocasiones estas mujeres van a tener que seguir teniendo contacto con los agresores, como padres de sus hijos, o sencillamente al término de la vigencia de la O.P.

MUCHAS GRACIAS por vuestra atención y espero que nuestra experiencia os haya sido de utilidad.



Equipo básico multidisciplinar del PMORVG:

Trabajadora Social: **Dña Silvia Campos Montañez.**

Psicóloga: **Dña Ana Isabel Martínez Iglesias.**

Abogada: **Dña María Josefa Alonso Antolín.**

Coordinadora: **Dña Rosario Minguez Nogales.**